GUÍA

PARA SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO EN URUGUAY





Secretaría Permanente de la Comisión de Refugiados Ley Nº 18.076 SEDI ECUMENICO PARA LA DIGNIDAD HUMANA



¿ QUIÉN ES UN REFUGIADO?



Un refugiado es toda persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo étnico o social u opiniones políticas, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no puede o, a causa de dichos temores, no quiere acogerse a la protección de su país.

También se considerará refugiado a toda persona que ha huido de su país porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión u ocupación extranjera, el terrorismo, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.

Por otro lado, es un solicitante de asilo quien ha solicitado el reconocimiento de la condición de refugiado y cuya solicitud todavía no ha sido evaluada en forma definitiva.

¿ CÓMO ES EL PROCEDIMIENTO PARA PEDIR REFUGIO EN URUGUAY?

La Ley sobre Refugio Nº 18.076 creó la Comisión de Refugiados (CORE), el organismo estatal encargado de determinar la condición de refugiado. La Secretaría Permanente de la CORE es el organismo que se encarga de recibir y analizar las solicitudes de asilo en el país. Es importante que saber que...

- Los trámites son personales y gratuitos. No requieren la intervención de gestores.
- Usted podrá solicitar la asistencia gratuita de un traductor o intérprete si no comprende el idioma.
- Usted podrá optar ser entrevistado por un funcionario del género de su preferencia.
- Usted podrá requerir los datos de organizaciones que otorgan asistencia jurídica gratuita.

¿ QUÉ TRÁMITE HAY QUE HACER PARA PEDIR REFUGIO?

1. La solicitud podrá ser presentada sin demora en forma verbal o escrita en Montevideo, en el interior del país o en la frontera.





- Ante la oficina de la Secretaría Permanente de la CORE con sede en el Ministerio de Relaciones Exteriores
- o En la Dirección Nacional de Migración (DNM)
- o En el Servicio Ecuménico para la Dignidad Humana (SEDHU)

Fuera de Montevideo: ante cualquier autoridad nacional o departamental.

En las fronteras: ante cualquier funcionario de un puesto de control migratorio.

- 2. Deberá presentar un documento que acredite su identidad (pasaporte, cédula u otro) y cualquier otra documentación o información en apoyo de su caso. En caso en que no pueda presentar la documentación requerida, deberá justificar el motivo.
- 3. Tendrá al menos una entrevista con un funcionario de la Secretaría de la CORE, quien le preguntará en detalle sobre los hechos que lo llevaron a abandonar su país de origen.
- **4.** Todos los miembros del grupo familiar deberán ser entrevistados por separado. Durante la entrevista deberá decir la verdad y esforzase por aportar toda la información que le sea requerida.
- 5. Usted debe informar y mantener actualizado su domicilio y datos de contacto, ante la Secretaría Permanente de la CORE a fin de poder ser contactado cuando sea necesario y para que puedan realizarse todas las notificaciones, citaciones o comunicaciones que correspondan.

PARA TENER EN CUENTA...

- No se puede pedir la condición de refugiado estando fuera del Uruguay.
- Las personas que soliciten la condición de refugiado en frontera serán autorizadas a ingresar al territorio no pudiendo ser rechazadas, devueltas o expulsadas por los funcionarios de migración.
- La autoridad que reciba la solicitud de asilo deberá remitirla a la Secretaría Permanente de la Comisión de Refugiados dentro del plazo máximo de 24 horas.
- Toda la información que aportada será confidencial y no se compartirá con las autoridades de su país de origen.

MIENTRAS SE TRAMITA LA SOLICITUD DE REFUGIO, ¿ QUE DOCUMENTO RECIBE EL SOLICITANTE?

Una vez que presentada la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado ante la Secretaría Permanente de la CORE, usted deberá dirigirse a la Dirección Nacional de Migración y solicitar un certificado que acredite su condición de solicitante de asilo.



Una vez que reciba el certificado, deberá presentarlo ante la Dirección Nacional de Identificación Civil, que, en el día y fecha fijado, le expedirá un documento de identidad nacional (cédula de identidad provisoria) válida hasta que haya resolución definitiva sobre su solicitud.

La cédula de identidad provisoria le permitirá permanecer legalmente en el país mientras dure el procedimiento de determinación de la condición de refugiado, transitar libremente dentro de fronteras y establecerse en cualquier lugar del país, trabajar legalmente y acceder a todos los servicios públicos de salud y educación en las mismas condiciones que los nacionales.

SI SE RECONOCE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO...

Si la CORE le reconoce la condición de refugiado, tendrá derecho a residir en forma permanente en el país.

En este caso, la Dirección Nacional de Migración le otorgará un certificado de refugiado. Con dicho certificado deberá presentarse ante la Dirección Nacional de Identificación Civil para tramitar la cédula de identidad para extranjeros, la que deberá ser renovada cada 3 años.

SI SE DENIEGA LA CONDICIÓN DE REFUGIADO...

Si se le deniega la condición de refugiado, podrá impugnar dicha decisión ante la CORE interponiendo un recurso de revocación. El recurso deberá ser presentado dentro de los 10 días hábiles desde el día siguiente a su notificación y para hacerlo necesitará la asistencia de un abogado. Asimismo, podrá interponer conjuntamente y en forma subsidiaria un recurso jerárquico que será resuelto por el Poder Ejecutivo.

Por otro lado, podrá optar por no impugnar la decisión y permanecer en el país hasta que la resolución denegatoria quede firme. Por fuera de ese plazo, podrá regularizarse en otra condición migratoria que resulte aplicable ante la Dirección Nacional de Migraciones.

¿ QUÉ DERECHOS Y OBLIGACIONES TIENE UN SOLICITANTE DE REFUGIO?

DERECHOS

- No ser rechazado en la frontera. Ni ser devuelto, expulsado o extraditado al país donde su vida, integridad, libertad o seguridad estén en peligro, mientras se tramita su solicitud de refugio.
- Permanecer y transitar libremente en el país mientras se tramita la solicitud.
- Obtener una cédula de identidad provisoria durante el procedimiento
- Acceder a los sistemas públicos de salud, educación y a trabajar legalmente.
- No ser discriminado por ninguna razón (color de piel, situación social, creencias religiosas, género u orientación sexual, nacionalidad, opiniones políticas, etc.)
- Reunificarse con sus familiares en caso de que sea reconocido como refugiado.
- A que se respeten y garanticen todos los derechos y libertades reconocidos a los habitantes de la República.

OBLIGACIONES

- Respetar las leyes nacionales; respetar a las personas, entidades, organismos públicos y privados.
- Mantener el domicilio actualizado y la documentación personal en regla.
- Informar a la Secretaría Permanente de la CORE sobre su intención de viajar al exterior.
- Informarse previamente sobre las implicancias de retornar a su país de origen.

CONTACTOS ÚTILES

Secretaría Permanente de la CORE (Ministerio de Relaciones Exteriores)

Colonia 1206 esquina Cuareim. Piso 1, Montevideo Tel. 2902.1010 Int. 76435 secretaria.core@mrree.gub.uy

Dirección Nacional de Migración (Ministerio del Interior)

Misiones 1513 esquina Cerrito, Montevideo Tel. 2152 1835/1836

Servicio Ecumenico para la Dignidad Humana – SEDHU

Colonia/1569, Apto 201, esquina Tacuarembó, Montevideo Tel. 2408.0934 info@sedhu.uy

Dirección Nacional de Identificación Civil (Ministerio del Interior)

Rincon 665 esquina Bartolomé Mitre, Montevideo Tel. 2152.3700 dnm-refugiados@minterior.gub.uy

Defensoría de Oficio

25 de Mayo 521 esquina Treinta y Tres, Montevideo Tel. 2916.4946/2916.9465

Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho

18 de julio 1824 esquina Eduardo Acevedo, Montevideo Tel. 2400.3055

Oficina Regional del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)

Cerrito 836, 10° piso, Ciudad de Buenos Aires Tel. (0054 11) 4815.7870 / 3172 / 4357 argbu@unhcr.org www.acnur.org